

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de lo Social y la Familia
FECHA	Enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia se constituye como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, de carácter democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto por la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política. Este modelo constitucional reconoce la descentralización administrativa como un pilar para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la garantía efectiva de los derechos fundamentales.

En este sentido, el artículo 298 de la Carta Política consagra la autonomía de los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su respectivo territorio, en los términos y límites establecidos por la Constitución y la ley. Así mismo, la Constitución asigna a los departamentos funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios, así como la prestación de los servicios públicos que determine el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las autoridades públicas a través de los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, como instrumentos para asegurar una gestión pública eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

El Departamento de Cundinamarca desarrolla sus funciones misionales a través de las Entidades descentralizadas y de orden central como las Secretarías de Despacho, entre ellas, la Secretaría de lo Social y la Familia, la cual de conformidad con el Decreto Ordenanza No. 406 del 6 de noviembre de 2024, pertenece al Sector de bienestar humano y social y tiene como misión “ser la instancia departamental líder en el diseño de estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de todas las personas

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

y grupos poblacionales, considerando el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección; además de la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales haciendo efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca en especial de las poblaciones más necesitadas y vulneradas”.

Dicha misión la lleva a cabo a través de tres grandes objetivos, a saber: 1) Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional en igualdad de condiciones y oportunidades con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre. 2) Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria. 3) Articular los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que contribuyan a la superación de la pobreza extrema, aunando esfuerzos que brinden mejores condiciones y oportunidades de vida para los cundinamarqueses.

En virtud de lo anterior y atendiendo la misionalidad de la Secretaria de lo Social y la Familia, junto con sus objetivo generales, busca garantizar los derechos de la población con Discapacidad mayor residentes en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca, que son beneficiarios de los centros Vida Sensorial presentes en el departamento de Cundinamarca, garantizando el acceso a servicios y/o programas en pro de la adquisición de hábitos saludables y estilos de vida por parte de la población objeto, para ello la gerencia para la Población con Discapacidad promueve:

-Garantizar la atención de la población con Discapacidad beneficiaria y/o asistente a los centros Vida Sensorial presentes en el departamento de Cundinamarca, siendo esta población objeto de actividades interdisciplinarias en la búsqueda de hábitos, estilos de vida saludables y terapias según sea el caso.

-Asegurar la debida dotación y/o elementos mínimos para una atención, promoción y realización de actividades pro de la población con Discapacidad residente en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca.

-Asegurar la conformación de un equipo multidisciplinario, para la ejecución y/o desarrollo de las distintas actividades realizadas en los centros Vida Sensorial.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 339 a 344, la Ley 152 de 1994 y Ley 2200 de 2022, La Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca Adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 –2028, “Gobernando: Más que un Plan”. En este sentido el plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

Mediante el Decreto Departamental Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, artículo primero se delega a los secretarios de despacho y jefes de unidades administrativas especiales la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, en ese sentido, dicho decreto faculta a la Secretaría de lo Social y la Familia para suscribir los contratos requeridos para el cumplimiento de las metas a su cargo.

Para viabilizar el cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas y objetivos del Plan Departamental de Desarrollo “Gobernando: Más que un Plan”, esta Secretaría formuló e inscribió en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión Social, el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DÍA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” bajo el número BPIN 2024004250194 el cual tiene como meta “Atender a 5.000 personas con discapacidad a través del fortalecimiento de los Centros de Vida Sensorial del departamento de Cundinamarca.” que garantizará el desarrollo integral y la vida digna de la población, desde el momento de nacer hasta la vejez.

Entre las acciones a realizar en el marco del citado proyecto, se encuentra las de organizar y articular actividades administrativas y psicosociales que se requieran para el desarrollo y ejecución de estrategias definidas y programadas.

Para el cumplimiento de su misionalidad, esta Secretaría necesita garantizar la prestación de los servicios inmersos en el proyecto de inversión social antes referido, en tanto, debe brindar asistencia profesional a los municipios y adelantar actividades interinstitucionales de carácter administrativo y psicosociales que permitan realizar una adecuada asistencia psicosocial a la población con discapacidad asistente en los centros vida/día y centros vida sensorial, como también aquellos ciudadanos que lo requieran por orden judicial, solicitud personal o entes nacionales, departamentales o locales. Así mismo, realizar visitas periódicas a los centros vida/día y centros vida sensorial con el fin de brindar un informe detallado identificando aquellas falencias en equipos para el uso exclusivo de la población con discapacidad asistente a estos centros en la búsqueda de dotar y/o actualizar dichos elementos brindando así una protección integral de esta población, por lo que se requiere contar con un profesional en Psicología para materializar el desarrollo de los proyectos previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo, y de aquellas necesidades de la secretaría que surjan en cumplimiento de su misión institucional.

Por lo expuesto, la entidad necesita garantizar la ejecución del proyecto de acciones sociales con población con discapacidad para la lucha contra la pobreza y la desigualdad en el Departamento para la realización de actividades orientadas a los fines anteriormente indicados, y consistentes en el desarrollo de la gestión administrativa y psicosocial que requiere la Secretaría de lo Social y la Familia.

De acuerdo con lo anterior, la necesidad planteada podría resolverse mediante las siguientes opciones: a.- Celebración de convenio con los Municipios para que cada Municipio realice las actividades anotadas. Sin embargo, técnica y administrativamente esta opción dispersa responsabilidades, genera mayores obligaciones a los Municipios que ya de por sí han visto duplicada su carga de trabajo e impide verificación directa. En cuanto a los aspectos económicos y jurídicos esta alternativa no presenta restricción alguna. b.- Vinculación de un profesional

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

externo que, bajo la coordinación de la Dirección de Bienestar Generacional, realice las actividades. Esta alternativa genera una relación más directa entre la entidad y los beneficiarios, mayor posibilidad de exigencia y contacto. En cuanto al aspecto jurídico y financiero, no genera gastos ni trámites mayores.

En consecuencia, se encuentra que la alternativa más viable resulta ser la segunda y, por lo tanto, la Secretaría de lo Social y la Familia encuentra procedente y necesaria la contratación de un profesional que acredite los siguientes requisitos:

Título profesional en Psicología y afines, con experiencia profesional entre 10 a 17 meses.

Con fundamento en lo anterior, mediante certificación de inexistencia de personal No. 1648-26 con fecha 17 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría de la Función Pública, en el cual en el cual se determina que de acuerdo con el personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante Decretos Departamentales Números 406 del 6 de noviembre de 2024, 003 de 4 de enero de 2021, 099 del 24 de marzo de 2021 y 496 del 19 de diciembre de 2022, y 18 del 31 de enero de 2025, la resolución 248 del 07 de febrero de 2025, se estableció que dentro de la Secretaría de lo Social y la Familia no se cuenta con el personal requerido, de acuerdo a su estructura *“no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato”*.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento y soportada mediante el Concepto Precontractual Favorable No. 0000000409 del 2 de enero de 2026 expedido por el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, el presente contrato no genera permanencia del contratista con la entidad, toda vez que las actividades a desarrollar derivadas del objeto contractual son de apoyo y de corta duración. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración es por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

El contrato de prestación de servicios está diseñado exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico relacionadas con la administración y por ende no está previsto para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas											
Adquisiciones planeadas (1)											
Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
80111600	122. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE (...)	Enero	Enero	10 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	55.105.000 COP	55.105.000 COP	No	NA	SECRETARIA - DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto 014 de 2024, se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.105.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto No. 014 de 2024, así:

TÍTULO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
---------------	--------------------	----------------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

<i>Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique</i>	<i>De 10 a 17 meses de experiencia profesional</i>	\$5.584.455
---	--	--------------------

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.105.000)**, Al contratista se le cancelaran en **DIEZ (10)** pagos mensuales por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.510.500) M/CTE.**

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100074677 con fecha de aprobación del 5 de enero de 2026 por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, Ítem 1 Valor: \$55.105.000 COP Rubro: 1126/1-0500/2320202008/6/084/CC / SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250194/4104020 FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DÍA Y LOS*

2.4. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en normas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL BIENESTAR E INTEGRIDAD PSICOSOCIAL, CON ÉNFASIS EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
----------------------	----------	---------	-------	----------	---------------------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

F. Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Reclutamiento de Personal Temporal	N/A	N/A
--------------	--	---	--	-----	-----

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y Honorarios).

En el entendido que la norma departamental ibídem establece los topes máximos en cada categoría, es posible la graduación entre el valor de los honorarios y el tiempo de experiencia requerido, por tanto, en consideración a las actividades que desarrollará el contratista respecto del nivel de responsabilidad en su desarrollo y del nivel de complejidad de las mismas, se requiere de un perfil que no exceda el tope de honorarios arriba relacionados, pero que sea razonable con el tiempo de experiencia requerido y con los recursos con los que cuenta la Secretaría para la contratación, así:

TÍTULO	PREGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
<i>Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique</i>	<i>Título de profesional</i>	<i>De 10 a 17 meses de experiencia profesional</i>	<i>\$ 5.510.500</i>

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Profesional Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas Núcleo Básico del Conocimiento: Psicología

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Experiencia profesional de 10 a 17 meses

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato, será de diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal y la verificación sobre el cumplimiento de las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de seguridad social integral y aporte parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto, en la sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o en territorio de los 116 municipios, sin perjuicio de las actividades que deba realizar en los municipios del Departamento que le sean asignados.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.105.000)**, que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de lo Social y la Familia pagará al Contratista el valor del contrato en 10 pagos así: Diez (10) mensualidades cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.510.500) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de lo Social y la Familia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar son las siguientes:

1. Brindar acompañamiento profesional en las actividades e iniciativas orientadas a fortalecer la salud mental y el bienestar psicosocial de la población con discapacidad atendida en los Centros de Vida Sensorial del departamento.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

2. Participar en los procesos de caracterización, selección, ejecución, seguimiento y entrega de dotaciones a los Centros de Vida Sensorial, garantizando acciones que favorezcan la protección y atención integral de la población con discapacidad.
3. Consolidar y analizar la información necesaria para la preparación de informes institucionales, incorporando la caracterización de beneficiarios y los procesos de atención dirigidos a la población mayor, cuidadores y VCA en los municipios asignados.
4. Organizar, actualizar y gestionar la documentación y carpetas contractuales de los procesos asignados, en cumplimiento de las tablas de retención documental y la normativa vigente en gestión documental.
5. Ejecutar las demás funciones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría de lo Social y la Familia y que sean inherentes al objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral de Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evaluado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carné institucional

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral de Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca.
19. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.
20. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
21. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera oportuna y permanente con la actualización, veracidad y completitud de la información requerida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o el sistema que haga sus veces, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, asumiendo la responsabilidad derivada del incumplimiento de dicha obligación.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los **servicios profesionales** corresponden a actividades de carácter intelectual y especializado que requieren conocimientos técnicos o profesionales específicos, desarrolladas con autonomía técnica y administrativa, y orientadas al apoyo de las funciones misionales y legales de la entidad estatal, sin que impliquen el ejercicio de funciones permanentes de la planta de personal. Su contratación se sustenta en la necesidad de capacidades especializadas, debidamente justificada en los estudios y documentos previos, conforme a los principios que rigen la contratación pública, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (\$55.105.000) M/CTE** todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	020 de la UVT
ICA	7,66*1.000 o 9,66*100 según actividad económica
RETENCIÓN EN LA FUENTE	En los casos que aplique

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 06 Fecha aprobación: 20/11/2025

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la Gobernación de Cundinamarca no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuará el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
3. Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-043 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 20/11/2025

4. Análisis de riesgos.
5. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

11. RESPONSABLES



GILBERTO ACOSTA RODRIGUEZ
Responsable Componente Técnico



RICARDO PEREZ CORONELL
Responsable Componente Financiero



ROBINSON ESNEIDER FULA OCHOA
Responsable Componente Jurídico

Revisión Jurídica: Edwin Ricardo Vargas Pava - Contratista CPS SSF

Revisión Financiera: Andrés Eduardo Sopo / Asesor Financiero CPS SSF

